

CARATULA S.M.A. C/ N.J.E. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-01857-F-2026

MS

GENERAL ROCA, 22 de junio de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: Por contestada la vista conferida. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.

Por recibida ampliación de denuncia.

Habiendo identidad de partes y objeto acumúlese el expediente: RO-01929-F-2026 S.M.A. C/ N.J.E. S/ VIOLENCIA al presente proceso.

Atento los términos de la denuncia, como medida protectora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF, **DECRETASE LA ABSTENCIÓN** de **J.E.N.** de realizar actos molestos o perturbadores respecto de **M.A.S.**, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI RESUELVO.** Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. **Cumplase por OTIF.**

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por el denunciado y la denunciante.

Líbrese oficio a SENAF a los efectos que incorporen al grupo familiar: S.N.- en los "Talleres de Crianza Respetuosa" que dicta dicho organismo, a los fines que los progenitores aborde formas de vinculación y hábitos saludables para la crianza de su hijo. Líbrese oficio a los fines que tomen conocimiento de la situación y la presente providencia, informando en el oficio los datos relevantes del presente proceso.

Cúmplase por OTIF.

Hágase saber a las partes que deberán concurrir de forma OBLIGATORIA a los "Talleres de Crianza Respetuosa" que dicta la SENAF, a lo cual tendrán que concurrir de manera personal ante el organismo a los fines ordenados. Se informa que el taller se desarrollará: el 1° encuentro el día lunes 22 de junio, el 2° encuentro el lunes 29 de junio de 2026 y el 3° encuentro el lunes 6 de julio de 2026, todos a las 14:30 hs en calle Rodhe 170 de la ciudad de General Roca. **Cúmplase por OTIF.**

De las medidas solicitadas en relación al niño, dese nueva vista a la Sra. Defensora de Menores.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia